ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, "la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte." De esta manera el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- de conformidad con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional y con su misión busca solucionar las necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Y para llevar a buen término su misión y dar cumplimiento al objetivo

Para ello el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

(….).

2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales".

De esta forma, para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal del Instituto en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante Decreto No. 1293 de 14 de octubre de 2021 se reestructuró la planta de personal del Instituto Nacional de Vías, aun así, resultó insuficiente atender los diversos programas que se encuentran en ejecución como: "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", "COLOMBIA RURAL" y

“COLOMBIA FLUVIAL”, todos ellos fundamentados en la necesidad de consolidar una infraestructura que tiene como fin conectar territorios, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible.

Así mismo en la base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su numeral 13. De la “Consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro, al servicio de la población” pretende avanzar en la conexión de todos los municipios interviniendo la red de transporte regional que permita la conectividad de los ciudadanos y por tanto les permita tener acceso a servicios de salud pública, ingresos laborales y servicios de transporte, lo que conlleva al desarrollo por parte de la Entidad, de todos los proyectos necesarios para dar cumplimiento a la propuesta del Gobierno.

Así las cosas, existe la necesidad de una mayor capacidad operativa, administrativa y una ampliación del recurso humano interdisciplinario capaz de garantizar la correcta ejecución del objeto del Instituto Nacional de Vías, en el marco de los programas en ejecución y de los planes programas y proyectos a desarrollar por la actual administración.

Adicionalmente, el artículo 8 del Decreto 1292 de 2021, en su artículo 13 se establece como funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

13.1. Remitir información a la Subdirección General, de carácter técnico, legal y financiero de los procesos de infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos.13.2. Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción.
13.3. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de estos.
13.4. Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción.
13.5. Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración, así mismo, para el concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.
13.6. Atender las emergencias en coordinación con la Subdirección Gestión del Riesgo.
13.7. Coordinar con la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura.
13.8. Coordinar con los Entes Territoriales, las intervenciones necesarias en la infraestructura dentro de la jurisdicción de la Dirección Territorial, cuando la misma presente afectaciones o restricciones en su operación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección correspondiente.
13.9. Adelantar y tramitar el proceso administrativo sancionatorio de los contratos celebrados por la Dirección Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Gestión Contractual, a fin de declarar el incumplimiento parcial o definitivo, la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y

sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.

13.10. Previa delegación podrá conceder y suscribir permisos de uso de zona de vía, de acuerdo con el procedimiento y requisitos definidos por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

13.11. Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.

13.12. Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo del Instituto en el territorio de su jurisdicción, las estadísticas de accidentalidad, y remitir la información a la Subdirección Planificación de Infraestructura para su consolidación.

13.13. Suministrar la información relacionada con las ejecuciones y avances de los planes, programas y proyectos desarrollados en su jurisdicción.

13.14. Participar de los programas y proyectos que gubernamentalmente se establezcan para la región y a los cuales sea convocado el Instituto.

13.15. Ejecutar, conforme a los direccionamientos dados por el nivel central del Instituto, las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, legal, contractual y de ordenamiento de gasto y pagos.

13.16. Suscribir los instrumentos públicos de los trámites de desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos; así como adelantar las gestiones administrativas, notariales y de registro correspondientes a los predios de su jurisdicción.

13.17. Velar por la protección de los predios del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS de su jurisdicción, adelantando las acciones administrativas y/o policivas y/o judiciales pertinentes, dando informe de ellas a la Dirección Jurídica.

13.18. Atender y tramitar los requerimientos de los contribuyentes para el pago de valorización y mantener actualizada la base de datos suministrada por la dependencia responsable del nivel central del Instituto.

13.19. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Territorial pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con Oficina Asesora de Planeación.

13.20. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

13.21. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

13.22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

Por otra parte, para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó un estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado Bajo este marco de políticas, programas y funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto 1292 de 2021 y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, de acuerdo con las funciones a cargo de la Dirección Territorial Cesar del Invias, se evidencia la necesidad de contratar un Profesional que apoye y/o acompañe el desarrollo de las funciones técnicas a cargo de la mencionada Dirección, todo lo cual permitirá atender de una manera adecuada la ejecución de las funciones misionales y de carácter técnico. Necesidad que se materializa en la medida que en el amplio marco funcional que desarrolla la Dirección Territorial Cesar según el artículo 13 Decreto 1292 de 2021), dada la multiplicidad de proyectos, que en ejecución se están adelantando y liderando por el Instituto Nacional de vías, todo lo cual ha elevado el volumen en las actuaciones funcionales, las labores técnicas y trámites contractuales que deben atenderse por la Entidad, que por consiguiente reflejan que no es suficiente el personal profesional del Instituto, que permitan adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección General no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la acreditación hecha por el Subdirector de Gestión Humana, en la que se indica: “Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector Talento Humano, mismo ordenador del gasto de acuerdo con la Resolución de Delegación No. 414 de 2 de febrero de 2022, acredita la no existencia de personal en planta con la firma del presente contrato y valida la justificación presentada en el estudio previo por la respectiva unidad ejecutora para adelantar la contratación del perfil requerido”.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades y cumplir con las funciones institucionales a cargo de las Direcciones Territoriales, se hace necesaria la contratación de un profesional en Ingeniería que apoye y acompañe en el desarrollo de las funciones asignadas en los artículos 7 y 8 del Decreto 1292 de 2021, de acuerdo con lo estipulado en el objeto del contrato y sus obligaciones específicas plasmadas en el presente estudio previo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL

Ingeniero o ingeniera Civil y experiencia profesional de más de dos años (2).

2.2. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS''**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato**. 2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **9**. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. **10.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad

de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. **11.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **12.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**13.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género**. 14.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **15.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Brindar apoyo técnico y administrativo en los asuntos de su competencia requerido por el Director Territorial o Subdirección General, para la ejecución de planes, programas y/o proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad
2.Apoyar mensualmente a los supervisores de la Dirección Territorial en la revisión de documentos o informes que sean presentados sobre la ejecución de los contratos de obra e Interventoría y/o Convenios Interadministrativos que le sean asignados con el fin de revisar que cumplan con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente y proponer las acciones o alertas oportunas.
3.Servir como apoyo al seguimiento de los Contratos y/o Convenios en Jurisdicción de la Territorial que se encuentren a cargo del Instituto, elaborando y remitiendo el informe requerido por el Supervisor del contrato y/o Gestor Técnico del Proyecto de acuerdo con los formatos y evidencias establecidos para tal fin.
4.Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia que le sea asignada por el Instituto en la Dirección Territorial.
5.Apoyar en el trámite de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten en los contratos relacionados con planes, programas y/o proyectos a cargo del Instituto.
6.Apoyar el cargue y seguimiento de la información precontractual, contractual y postcontractual de los contratos a cargo de la Dirección Territorial en los aplicativos dispuestos por la Entidad y que le sean requeridas por el supervisor del contrato.
7. Apoyar en las respuestas en termino y calidad conforme a su competencia y/o asignación a las solicitudes, derechos de petición, requerimientos judiciales, requerimientos administrativos, requerimientos de entes de control y demás recibidos por la Dirección Territorial.
8.Apoyar y asesorar, técnicamente a la Dirección Territorial, en la planeación y ejecución de los planes,

programas y/o proyectos a cargo del Instituto.
9.Las demás relacionadas que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con la necesidad y asignación de tareas evaluada por el supervisor del contrato.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.550.000,00) discriminados de la siguiente manera: **a)** CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.550.000,00) por concepto honorarios que cause el presente contrato **b)** UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00) por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

2.6. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000,00)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; discriminados de la siguiente manera: a) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.850.000,00) por concepto honorarios que cause el presente contrato y b). UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000,00) por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2423 del 10 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.550.000,00),** para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS. **PARAGRAFO:** El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
IMPUTACIÓN	**RECURSO**	**VALOR**

C-2402-0600-12-0-2402112-02	11	$ 15.550.000,00
	TOTAL	$ 15.550.000,00

2.8. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Valledupar, en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111614	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de Personal Temporal.	Servicios temporales de ingeniería.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,** "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

5. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA**, se acredita que está en capacidad para ejecutar las actividades propias de la Ingeniería Civil, quien posee experiencia en temas de labores de apoyo técnico, toda vez que es ingeniero de profesión.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala que en los Estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Si bien es cierto, las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna, no es óbice para que en virtud de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, se realice el estudio de precios de mercado correspondiente, que garantice de manera previa a la contratación a realizar, que se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Considerando lo expuesto, **SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA**, presenta una propuesta cuyo valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.850.000,00)** para: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS"**

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un **ANEXO.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre

que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Director Terrritorial Cesar

10. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, la cual derogó la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 8121 de la misma fecha, que creó el mencionado certificado en su artículo segundo, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

11. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, enero de 2023

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Subdirector General